



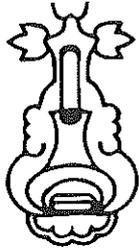
REGLAMENTO INTERNO



UNIDAD DE CONTROL
Y BIENESTAR ANIMAL
(REGLAMENTO DEL
PARQUE CANINO)

FEBRERO 2024

¡Gobierno para Todos!
Administración 2022 • 2024

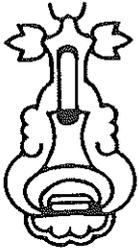


TÍTULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 01.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Parque Canino, del Municipio de Amecameca, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Amecameca vigente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 02.- Para el adecuado funcionamiento del parque canino del Ayuntamiento de Amecameca se auxiliará de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta del titular de la Presidencia Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. Además, los titulares de dichas dependencias, entidades y organismos auxiliares para la mejor atención y despacho de sus funciones podrán delegar facultades en sus servidores públicos subalternos, con las formalidades que establece el Código Administrativo del Estado de México, exceptuando aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por ellos.

Artículo 03.- El Ayuntamiento promoverá diferentes programas de gobierno para elevar el nivel de vida de las mascotas, impulsará y apoyará los programas específicos de Bienestar Animal.



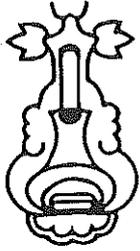
Artículo 04.- El horario del parque canino obedece al horario de uso de la Unidad Deportiva Municipal.

TÍTULO SEGUNDO:
DEL USO DE LAS INSTALACIONES
CAPÍTULO PRIMERO:
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 05.- Queda prohibido tanto a los propietarios de los caninos, como para quienes acudan al parque ingerir bebidas embriagantes, o cualquier sustancia psicotrópica, incluyendo el consumo de tabaco, en cualquiera de sus presentaciones, dentro de las instalaciones o periferia de estas.

Artículo 06.- Tanto los propietarios de los caninos como sus acompañantes deberán de guardar respeto por los animales presentes en el parque canino, así como por los animales que se encuentren en la periferia de este.

Artículo 07.- Todas las personas dentro y alrededor del parque canino, deberán de respetarse entre sí, evitando en todo momento que sus animales de compañía agredan a otros individuos o animales.



CAPÍTULO SEGUNDO

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

DENTRO Y FUERA

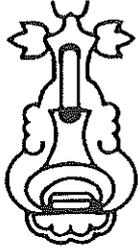
Artículo 08.- Para el adecuado funcionamiento del parque canino, los animales de compañía siempre deberán de usar collar y correa, con la finalidad de evitar peleas entre ellos.

Artículo 09.- Es responsabilidad de todo propietario recoger los desechos orgánicos (heces) del o los perros, y depositarlo en los botes destinados para ello (traer bolsas para su adecuado desecho).

Artículo 10.- En caso de que se cause un daño a las instalaciones deberá de repararla o reemplazar la estructura que daño, por una nueva, de las mismas características que él que se dañare.

Artículo 11.- Si se acude con juguetes al parque, es responsabilidad de cada propietario su uso y conservación, así mismo todos deberán de respetar los juguetes que no sean de su propiedad. Evitando en todo momento peleas por los juguetes.

Artículo 12.- No se debe de jugar rudo con las mascotas, salvo que sean prácticas de entrenamiento canino, las cuales deberán ser supervisadas por profesionales, debidamente acreditados.



Artículo 13.- Si las mascotas sociabilizan con niños es responsabilidad tanto de los padres de los niños que permitan dicha socialización como del propietario del animal de compañía, dicha interacción.

Artículo 14.- Con la finalidad de evitar peleas entre perros machos está prohibido que acudan al parque hembras en celo.

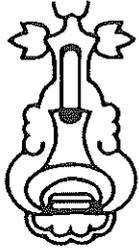
Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido el golpear a los caninos.

Artículo 16.- No se debe de molestar a las mascotas ajenas.

Artículo 17.- Es total responsabilidad tanto de los propietarios de los animales de compañía como de sus acompañantes, el uso de las instalaciones del parque canino por lo que ni el Parque Canino, ni el Ayuntamiento Municipal de Amecameca es responsable de algún daño que llegase a sufrir alguien dentro o en la periferia del mismo.

Artículo 18.- Si un canino ataca a otro o a una persona, el propietario será el responsable de cubrir los gastos médicos del afectado, deslindando de toda responsabilidad tanto al parque canino, como al ayuntamiento.

Artículo 19.- No podrá estar ninguna mascota sin supervisión y sin correa.



Artículo 20.- Por seguridad se prohíbe introducir alimentos al interior del parque canino, ya que esto puede ocasionar disturbios entre los ocupantes.

Artículo 21.- Todos los caninos deberán de portar collar con placa de identificación.

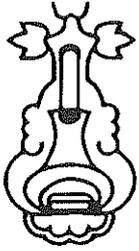
Artículo 22.- Todos los caninos que ingresen al parque deberán estar sanos y vacunados.

Artículo 23.- Los perros potencialmente agresivos deberán ingresar al parque con bozal.

Artículo 24.- Los caninos que muestren problemas de socialización no podrán permanecer ni dentro ni en la periferia del parque canino.

Artículo 25.- Todos los usuarios deberán de cuidar de las instalaciones y enseñar a sus caninos a hacerlo.

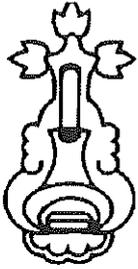
Artículo 26.- El incumplimiento de este reglamento por parte de cualquier usuario sin excepción, será sancionado y se le negará la entrada o se pedirá que se retire del parque al canino o propietario.



Transitorios.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser difundido para conocimiento de la población.



VALIDACIÓN

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMECAMECA.**

**MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**DR. OSVALDO ANDRÉS PACHECO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**